Manual de Políticas y Procedimientos

Para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos

CSC-UC-02-PP-12

Área: Unidad de Cumplimiento

Mayo del 2021

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

HOJA DE APROBACIÓN

ELABORADO POR	CARGO	FIRMA	FECHA
Ing. Clara Lozano Vaca	Oficial de Cumplimiento		

REVISADO POR	CARGO	FIRMA	FECHA
Ing. Francisco González Hidalgo	Jefe de Riesgos, Planeación Estratégica y Procesos		

APROBADO POR	CARGO	FIRMA	FECHA
Dr. Eduardo Peña Hurtado	Gerente General		
Eco. Otón Chávez Torres	Gerente Técnico		

Comité de Cumplimiento		
Directorio de la Compañía de Seguros Cóndor S.A.		

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

CONTROL DE CAMBIOS

Sección o Capítulo	Versión	Fecha	Acción	Página	Descripción del cambio
-	6	21/10/2015	Modifica	-	Actualización del Manual según resolución de la SBS
-	7	30/10/2016	Modifica	-	Actualización de terminología y listas de búsqueda
-	8	26/06/2017	Modifica	-	Cambios de acuerdo a Oficio N° SCVS-DNPLA-17-0607-0010243-OF (Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos)
1.- Referencias (3.2. Legal) 2.- Políticas (h. Sistema de prevención de Riesgo de lavado de activos.)	9	31/01/2018	Modifica	Páginas: 2, 25, 26	Cambios de acuerdo a la resolución No. UAFE-DG-SO-2017-004
1.- Referencia 2.- Términos y definiciones 3.- Unidad de Cumplimiento 4.- Políticas (Señales de alerta de: Clientes y Empleados. 5. Disposiciones Generales 6. Sanciones y multas 7. Políticas Conozca a su: Cliente/Empleado/Prestador de servicio de seguros/Proveedor y Declaración de origen y destino licito de fondos y transacciones. 8. Procedimientos Conozca a su: Cliente, Accionista, Empleados, Directorio, Prestador de servicios, proveedor. 9.Procedimiento de declaración de origen y destino licito de fondos y transacciones. 10.Anexos	10	31/01/2019	Modifica	Páginas: 2, 8, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48,19,50,51,52,53 54,55,56,57,58	Punto 3.2 Legal Punto 4 SCVS y UAFE Punto 6 Párrafo 6 y 7. Punto 6.2 Sanciones. Punto 7. Párrafo 1ero. Alertas Clientes y párrafo 1ero Alerta de Empleados Literal D) Números: xii y xiii. Literal G) COIP penúltimo párrafo no aplica. Punto 7.2 literales: a) e) g) i) l) m) o) p) y q). Punto 7.4 literales: j) y q). Punto 7.6 literales: a) b) c) e) g) Punto 7.7 literales: d) e) j). Punto 7.8 literales: c) d). Punto 8.1: Último y Penúltimo párrafo. Punto 8.2 Numerales: 3,4,6,8, 12 13,14,17,18,19,23,24 y 25 Punto 8.3 Numerales:3,6,9,10, 11,12. Punto 8.4 Selección No. 4,5,7. Contratación No.3,5,7 monitoreo no. 1,2,3,4,6,7 y Conozca a su Directorio. Punto 8.6 numerales: 4,5,6,9,11,15,16,17 Punto 8.7 numerales: 5,6,8,10,12,13,15. Punto 8.8 Párrafo 2,3 y 4 Punto 9 formulario y registros Punto 10 Formularios
1.- Referencia 2.- Responsabilidades 3.- Generalidades 4.- Políticas 5.- Procedimientos: Cliente 6.- Proc.: Accionista 7.- Proc.: Empleados 8.- Proc.: Prestador/servicio 9.- Porc.: Proveedores 10. Licitud de fondos 11. Formularios/Anexos	11	28/04/2020	Modifica	Página: 2 Página: 15 Páginas: 16,17 Página: 34 Páginas: 39 al 44 Páginas: 44 al 46 Páginas: 46 al 51 Páginas: 51 al 55 Páginas: 55 al 58 Página 58 y 59 Páginas: 60 al 79	Punto 3.2 Legal Punto 5 Accionistas/Directorio Punto 6 Señales de alerta. Punto 6.6Prest/servicio/seguros Punto 7.2 Cliente Punto 7.3 Accionista Punto 7.4 Empleados Punto 7.6 Prestad.de servicios Punto 7.7 Proveedores Punto 7.8 Licitud de fondos Punto 8 y 9 Formularios/Anexos

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

CONTROL DE CAMBIOS

Sección o Capítulo	Versión	Fecha	Acción	Página	Descripción del cambio
1. Referencia 2. Términos y Definiciones 3. Señales de alerta Información y Capacitación 4. Políticas de Cliente 5. Proc.: Clientes 6. Proc.: Accionista 7. Proc.: Empleados 8. Proc.: Prestador de Servicios de Seguros 9. Proc.: Proveedores 10. Formularios/Anexos	**12**	**31/05/2021**	**Modifica**	No.3 No.7 No.17,19,20 No.21 y 22 No.33 No.41 al 46 No.48 No.49 No.54 al 56 No. 58 al 60 No. 62	Punto 3.2 Legal Punto 4 “PEP” Punto 6 Señales de alerta PEP 6.b) Reporte UAFE y 6.c) Punto 6 Punto 6.2 D.D. Ampliada de PEP Punto 7.2 puntos: 1 al 6, 9-10-16-25 Punto 7.3 punto: 3 y 10 Punto 7.4 puntos: 3 al 5 Punto 7.6 puntos: 1 al 5, 11 Punto 7.7 puntos: 1 al 5, 9 Punto 8 y 9 Formularios/Anexos

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

INDICE

1. OBJETIVO 1

Objetivo General 1
Objetivo Especifico 1

2. ALCANCE 1

3. REFERENCIAS 2

3.1. Histórico 2
3.2. Legal 2

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 3

5. RESPONSABILIDADES 9

5.1. Prohibiciones 9
5.2. Sanciones 9

6. POLÍTICAS 10

GENERALIDADES 10
Señales de Alerta 10
a) Reserva y Confidencialidad 13
b) La Información 14
c) Capacitación 15
d) Disposiciones Generales 16
e) Disposiciones Particulares 17
f) Prohibiciones 17
g) Sanciones y multas 18
h) Sistema de Prevención de Riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. 20
- *Metodología para el establecimiento de perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo 20*

6.1. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS 20
6.2. POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE 22
6.3. POLÍTICA CONOZCA A SU ACCIONISTA 25
6.4. POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO 26
6.5. POLÍTICA CONOZCA A SU MERCADO 27
6.6. POLÍTICA CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS 28
6.7. POLÍTICA CONOZCA A SU PROVEEDOR 29
6.8. POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE FONDOS Y TRANSACCIONES. 30

7. PROCEDIMIENTOS 31

7.1. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. 31
7.2. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU CLIENTE. 32
7.3. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU ACCIONISTA. 32
7.4. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU EMPLEADO 32
7.5. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU MERCADO. 32
7.6. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS 32
7.7. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU PROVEEDOR. 32
7.8. PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE FONDOS Y TRANSACCIONES. 32

8. FORMULARIOS Y REGISTROS 60

9. ANEXOS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

9.1. FORMULARIO CONOZCA A SU CLIENTE PERSONA NATURAL 61
*9.2. FORMULARIO CONOZCA A SU CLIENTE PERSONA JURÍDICA ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
*9.3. FORMULARIO CONOZCA A SU ACCIONISTA ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
*9.4. FORMULARIO CONOZCA A SU EMPLEADO ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
*9.5. FORMULARIO CONOZCA SU EMPLEADO ACTUALIZACIÓN ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
9.6. FORMULARIO CONOZCA A SU DIRECTORIO 70
*9.7. FORMULARIO CONOZCA SU PROVEEDOR PERSONA NATURAL ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
*9.8. FORMULARIO CONOZCA SU PROVEEDOR PERSONA JURÍDICA ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
*9.9. FORMULARIO LICITUD DE FONDOS ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
*9.10. FORMULARIO PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
*9.11. FORMULARIO CUESTIONARIO SOBRE NORMAS PLA – DEBIDA DILIGENCIA. ... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***
*9.12. FORMULARIO CALIFICACIÓN PROVEEDOR ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.***

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

1. OBJETIVO

Objetivo General

El presente documento tiene como objetivo normar y controlar las actividades de la Compañía de Seguros Cóndor S.A., a través de políticas y procedimientos que la prevengan de verse implicada o servir de medio para facilitar la ejecución de operaciones enmarcadas como lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Objetivo Especifico

- El Manual de Políticas y Procedimientos para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, se ha desarrollado para que el mismo constituya una guía para el desarrollo normal de las actividades de todos los funcionarios y personal de la Compañía, dentro de los marcos legales y reglamentarios establecidos por los diferentes órganos de control.

- En función a lo antes expuesto, el presente Manual constituye una guía para la aplicación de las políticas y procedimientos internos sobre la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, puesto a disposición como un medio de consulta permanente para todo el personal que conforman la Compañía, por consiguiente, será dado a conocer desde el momento en que estos se vinculan a la Empresa.

- La Compañía de Seguros Cóndor S.A. y todos sus miembros, se encuentran en la obligación de prevenir y combatir el Lavado de Activos y cualquier otra actividad ilícita como el financiamiento de delitos a través de la Compañía, por lo que se establece el presente Manual para prevenir que los productos que ofrecemos al público sean utilizados para dichos fines.

- Con la aplicación de los principios y valores éticos y de negocios que deben regir al sector seguros, resulta clara la inmoralidad e ilicitud de los funcionarios, empleados y otros que faciliten, ofrezcan o permitan operaciones que sean, figuren o estén vinculadas con actividades ilícitas.

2. ALCANCE

La Compañía de Seguros Cóndor S.A., cumplidora de las leyes ecuatorianas ha elaborado un manual de políticas y procedimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, con la finalidad de comprometer a sus Accionistas, Directorio, Funcionarios, Empleados, Clientes, Prestadores de Servicios de Seguros y Proveedores en General que es importante colaborar ante este mal de la sociedad y proteger a nuestra empresa que se vea involucrados en dichas actividades.

Es deber de la Empresa, sus clientes internos y externos contribuir con la sociedad para que todos sus actos se enmarquen en actividades lícitas y de honestidad.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

De no cumplir con estos correctos lineamientos nos vemos en la obligación de darlos a conocer a los entes de control para que cumplan con las investigaciones necesarias que de cómo resultado erradicar las actividades ilícitas.

3. REFERENCIAS

3.1. Histórico

El presente manual se emite para proteger a la Compañía de Seguros Cóndor S.A., de que los bienes que sean asegurados por los clientes, asegurados, o beneficiarios finales; al igual que los servicios que prestan nuestros empleados, nuestros prestadores de servicios de seguros y otros no provengan de actividades ilícitas o ilegales por lo cual se establecen políticas y procedimientos que todos los miembros de la empresa deben acatar de manera obligatoria.

3.2. Legal

Por lo antes indicado el presente manual tomará como referente los siguientes marcos legales:

- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las Drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- Resoluciones emitidas por la Secretaria Técnica de Drogas antes CONSEP.
- Resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiera Económica antes UAF.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.
- Declaración de las cuarenta recomendaciones del GAFI.
- Acta Patriótica de los Estados Unidos de Norte Americana.
- Declaración de Principios de Basilea, 1988
- Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.
- Servicio de Rentas Internas del Ecuador: No. NAC-DGERCGC15-000052, Paraísos fiscales. Listado actualizado a septiembre de 2017.
- Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, publicada en la edición especial del R.O. No.44 del 24 de julio del 2017, en el que se publicó la codificación de resoluciones, monetarias, financieras, de valores y seguros, aprobada mediante resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 385-2017-A, del 22 de mayo de 2017, publicada en el segundo suplemento del R.O. No. 22 del 26 de junio del 2017.
- Reglamento general a la ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, Decreto 1331 publicado en el registro oficial No. 966 del 23 de febrero del 2017.
- Reforma al Reglamento general a la ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, Decreto 1344 publicado en el registro oficial No. 979 del 6 de abril del 2017.
- Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-004 emitida el 27 de septiembre del 2017 por la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

- Registro Oficial 142 del 13 febrero del 2020. Escala de sanciones por incumplimientos Ley Orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de Lavado Activos.
- Suplemento R.O. 259 del 03-08-2020 con Decreto 112 Reforma al Reglamento de Ley Orgánica Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado Activos y del Financiamiento de Delitos.
- R.O. 442 del 29-04-2021 Guía sobre definición de PEP de la Resolución-UAFE-DG-2020-0090 del 28-10-2020.
- UAFE Tipologías de lavado de activos 12-11-2020

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente documento se entenderán los siguientes términos y definiciones:

- ***Actividades de alto riesgo. -*** Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguros privado de ser utilizadas en el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Alta gerencia. -*** Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del directorio, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución.

- ***Apoderado. -*** Persona legalmente facultado para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes por medio de un contrato de representación o mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante; salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación.

- ***Asegurado. -*** El cliente, persona natural o jurídica de las empresas de seguros y compañías de reaseguros interesado en la transferencia de los riesgos.

- ***Asesores productores de seguros. -*** Aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de asesorar a los clientes, previa la contratación de un seguro, durante la vigencia del contrato o para la tramitación del reclamo. Estos se dividen en:

    - ***Agentes de seguros.-*** Personas naturales autorizadas por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato de trabajo suscrito entre las partes y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clase de seguros; y, los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican a obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato mercantil de agenciamiento suscrito entre las partes; y,

    - ***Agencias asesoras productoras de seguros. -*** Personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, con organización y cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o

varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país.

- ***Beneficiario. -*** Persona natural o jurídica, que ha de percibir en caso de siniestro el producto de la póliza del seguro contratado, pudiendo ser el propio contratante o un tercero.

- ***Beneficiario final. -*** Se refiere a las personas naturales que son las propietarias finales del producto de la póliza contratada o tienen el control final de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza la operación. Comprende a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o acuerdo legal.

- ***Categoría. -*** Nivel en el que la empresa de seguros o compañía de reaseguros ubica a un cliente por el riesgo que éste representa.

- ***Cliente. -*** Persona natural o jurídica con la que una empresa de seguros o compañía de reaseguros establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial; entre ellos el asegurado, el contratante o solicitante de seguro, beneficiario y apoderado.

- ***Cliente ocasional. -*** Persona natural o jurídica que desarrolla una vez o eventualmente negocios con las empresas de seguros y compañías de reaseguros.

- ***Cliente permanente. -*** Persona natural o jurídica que, al amparo de un contrato, mantienen una relación comercial habitual con las empresas de seguros y compañías de reaseguros.

- ***Cliente potencial. -*** Es la persona natural o jurídica que ha consultado por los servicios o productos de las empresas de seguros o reaseguros, y que pueda estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo.

- ***Colaboradores cercanos. -*** Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona expuesta políticamente, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales.

- ***Compañía de reaseguros.-*** Las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, de conformidad con la ley; y, los reaseguradores extranjeros que mantengan su registro vigente en la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros; y, cuyo objeto es el otorgar coberturas a una o más empresas de seguros por los riesgos que éstas hayan asumido, así como el realizar operaciones de retrocesión.

- ***Contratante de reaseguros. -*** Persona jurídica que suscribe con una entidad reaseguradora un contrato de reaseguros.

- ***Contratante de seguros. -*** Persona natural o jurídica que suscribe con una entidad aseguradora una póliza o contrato de seguros.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

- ***Criterio de riesgo. -*** Son los elementos sustentados que, bajo cada factor de riesgo previamente definido, permiten evaluar dicho factor.

- ***Debida diligencia. -*** Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, prestadores de servicios de seguros, proveedores y mercado, para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada. -*** Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, diferenciados, más exigentes, exhaustivas y razonablemente diseñadas en función de los resultados de identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Debida diligencia simplificada. -*** Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que, bajo la responsabilidad de la entidad, conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Elementos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. -*** Son las políticas, procesos, procedimientos, documentados formalmente, estructura organizacional, el sistema de control interno, infraestructura tecnológica, capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios orientados a prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Empresas de seguros. -*** Son las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente, o aceptar y ceder riesgos en base a primas.

- ***Empresa pantalla. -*** Es la compañía que no tiene una presencia física en el país donde fueron legalmente constituida y autorizada para funcionar, ni en ningún otro país.

- ***Etapas de prevención de lavado de activos. -*** Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Factores de riesgo. -*** Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar las probabilidades de ocurrencia e impacto de una operación inusual.

- ***Financiamiento de delitos. -*** Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

- ***Financiamiento del terrorismo. -*** Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista.

- ***Interés asegurable. -*** Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

- ***Intermediarios de reaseguros. -*** Son personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, cuya única actividad es la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros.

- ***Lavado de activos. -*** Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.

- ***Mercado. -*** Es el conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos. Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarle con otras variables, como el producto o una zona determinada.

- ***Método de reconocido valor técnico. -*** Es una sucesión de pasos documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno que, en función de sus clientes, productos y servicios, canal, ubicación geográfica, entre otros, las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben usar para segmentar la información del cliente, establecer perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo, aplicar procesos de monitoreo y reportar inusualidades.

- ***Modalidad de contratación de reaseguros. -*** Forma de colocación del reaseguro, excluyéndose la colocación de los reaseguros facultativos.

- ***Ocupación. -*** Es la actividad económica o labor que habitualmente desempeña el cliente, tanto al inicio como durante el transcurso de la relación comercial.

- ***Oficial de cumplimiento.-*** Es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Operación inusual e injustificada. -*** Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil operativo y de comportamiento establecido por la entidad sobre el cliente y que no puedan ser

sustentados; o cuando aun siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos o inusuales, por su monto, frecuencia o destinatarios.

- ***Organizaciones o empresas de alto riesgo. -*** Aquellas personas jurídicas que, por su ubicación geográfica, su nicho de mercado, por el perfil de sus accionistas y demás características particulares, representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Paraísos fiscales. -*** Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas, y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas.

- ***Perfil de comportamiento del sujeto de análisis. -*** Son todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general, modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la institución.

- ***Perfil operacional del sujeto de análisis. -*** Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente sobre el cual se debe confrontar su operatividad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse.

- ***Perfil de riesgo. -*** Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil operacional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- ***Peritos de seguros. -*** Personas naturales o jurídicas conocidos como inspectores de riesgos y ajustadores de siniestros:

    - ***Inspectores de riesgos. -*** Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, cuya actividad es la de examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.

    - ***Ajustadores de siniestros. -*** Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, cuya actividad profesional es la de examinar las causas de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusulas de la respectiva póliza. El ajustador tendrá derecho a solicitar al asegurado la presentación de libros y documentos que estime necesarios para el ejercicio de su actividad.

- ***Personas Expuestas Políticamente (PEP).-*** *Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones o cargos públicos destacados en el Ecuador o en el Extranjero; o funciones prominentes en una organización internacional, conforme a los lineamentos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), y el organismo de control respectivo. Los familiares de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), sean estos los cónyuges o personas unidas bajo el régimen de unión d|e hecho, familiares hasta el segundo grado*

de consanguinidad o primero de afinidad; y, el o los colaborador (es) directo (s) esto es la (s) persona (s) natural (es) con las cuales una Persona Expuesta Políticamente (PEP), se encuentre asociada o vinculada societariamente, o mantenga otro tipo de relaciones empresariales, comerciales o laborales estrechas, serán consideradas como PEP.

- ***Prestadores de servicios de seguros. -*** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la cual las empresas de seguros y compañías de reaseguros mantienen relaciones comerciales, es decir, todas las personas que conforman el sistema de seguro privado, autorizadas para operar en el país.

- ***Productos de seguros. -*** Son las pólizas de seguros emitidas por las aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas para operar en el Ecuador y las sucursales de empresas de seguros extranjeras establecidas y autorizadas a realizar operaciones en el país y la colocación de reaseguros de reaseguradoras nacionales, sucursales de reaseguradores extranjeros y reaseguradores extranjeros registrados en la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

- ***Profesión. -*** Actividad que ejerce una persona públicamente y que requiere de un conocimiento especializado y una capacitación educativa de alto nivel.

- ***Ramos de seguros. -*** Son aquellos relativos a riesgos con características o naturaleza semejantes. En este sentido se habla de ramo de vida, ramo de vehículo, ramo de incendio, entre otros.

- ***Reasegurador o intermediario de reaseguro pantalla. -*** Entidad constituida en jurisdicción extranjera que no tiene presencia física en ningún país, que no está registrada en la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros y que no es subsidiaria o afiliada de un grupo financiero regulado.

- ***Reaseguro. -*** Es una operación mediante la cual el asegurador cede al reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos por él.

- ***Segmentación. -*** Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de sus clientes, en función de sus características y criterios de riesgos adoptados.

- ***Solicitante de seguro. -*** Es la persona natural o jurídica, que formula una solicitud de seguro a una entidad aseguradora.

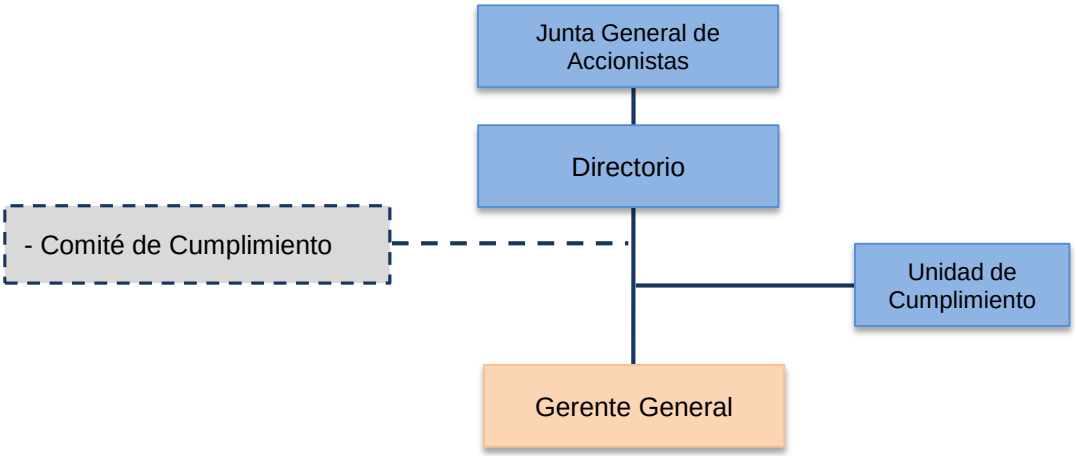
- ***Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. -*** Institución encargada de la supervisión y control del sistema de seguro privado con la finalidad de proteger los intereses del público en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento de delitos, verificar la existencia de políticas y cumplimiento de procedimientos para prevenir que se utilice al sistema de seguro privado para lavar activos o financiar delitos; y,

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

- ***Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). -*** Institución legalmente facultada para solicitar y recibir, bajo reserva información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.

5. RESPONSABILIDADES

Estructura Organizacional



- ***Junta General de Accionista***
- ***Directorio***
- ***Comité de Cumplimiento.***
- ***Unidad de Cumplimiento.***

5.1. Prohibiciones

Los oficiales de cumplimiento están prohibidos de:

- Delegar el ejercicio de su cargo.
- Dar a conocer a personas no autorizadas los informes sobre operaciones inusuales e injustificadas.
- Revelar datos contenidos en los informes o entregar a personas no relacionas con las funciones de control, información respecto a los negocios o asuntos de la empresa, obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

5.2. Sanciones

Los oficiales de Cumplimiento están sujetos a las sanciones, establecidas por la Superintendencia de Compañía, valores y seguros en el Artículo 49 capitulo III, sección VII de la estructura organizacional, Titulo III de la vigilancia, control e información, Libro III Sistema de Seguros Privados, referente a la codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros sobre Normas para las Instituciones del Sistema de seguro privada sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

6. POLÍTICAS

Generalidades

Señales de Alerta

De acuerdo con disposiciones de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, a continuación, se detalla señales de alerta mínimas que deben ser consideradas por la empresa a efectos de prevenir el lavado de activos.

Adicionalmente, se incorporan señales de alertas emitidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico aplicables a las Personas expuestas políticamente.

Señales de Alerta de Clientes

A continuación, se detalla las señales de alerta que pueden presentar los clientes, y que deben tener presente todos los miembros de las áreas: Comercial, emisión, cobranzas, caja y siniestros a nivel nacional al inicio o renovación de un negocio o en las operaciones o tratos con los clientes, y en caso de presentarse estas alertas deberán ser notificadas de inmediato al Oficial de Cumplimiento:

Seguros de vida/Emisión

i. La existencia de un mismo beneficiario de pólizas de seguros de vida o retiros significativos, que han sido contratados por distintas personas.
ii. La existencia de una misma persona en varias pólizas de seguros de vida de valores significativos, contratadas en una o distintas empresas de seguros.

Seguros de vida/Generales/Fianza/Emisión

iii. Presencia de una solicitud de póliza de seguros por parte de un potencial cliente desde un lugar geográfico distante, cuando cerca de su domicilio podría conseguir una póliza de características semejantes.
iv. Presencia de clientes que solicitan una póliza de seguro cuya suma asegurada no concuerda con su nivel de vida o perfil de actividad, o efectúa transacciones que no corresponden a ese perfil.
v. Clientes que no demuestran preocupación por el costo del seguro o la conveniencia de este, pero sí manifiestan su interés con relación a las condiciones de cancelación anticipada.
vi. La existencia de pólizas cuyos contratantes son personas jurídicas o naturales que tienen una misma dirección, siendo las mismas personas firmas autorizadas a pesar de que no existe aparentemente ninguna razón económica o legal para ello.
vii. Clientes domiciliados en paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos mencionados en listas nacionales e internacionales de observados.
viii. La existencia de clientes que solicitan un producto de seguros y no muestran interés sobre el rendimiento de la póliza, pero se interesan en el procedimiento de cancelación anticipada del contrato.
ix. Clientes que pretenden contratar un seguro de bienes relacionados directa o indirectamente con posibles delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
x. Clientes que acepta condiciones muy desfavorables que no guardan relación ni con su salud ni con su edad.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

xi. Clientes cuyas pólizas de seguros con valores que exceden los medios aparentes del cliente y sus necesidades.
xii. Clientes de productos de seguros que desean pedir en préstamo el máximo valor en efectivo de una póliza de prima única, poco después de pagarlo.
xiii. Cancelación de manera anticipada de pólizas con devolución de la prima al asegurado sin un propósito claro o en circunstancias no usuales, principalmente cuando el pago se lo hace en efectivo o a cuenta de un tercero sin aparente relación.
xiv. La contratación por un mismo cliente de varias pólizas de montos inferiores al límite requerido para el reporte de los umbrales establecidos ($10.000,00 dólares), seguidas de la cancelación con devolución de primas.
xv. La existencia de un beneficiario de seguro sin aparente relación con el asegurado.
xvi. El cliente de un producto de seguros se muestra renuente a proporcionar información normal, o la información que suministra es mínima, ficticia o su investigación resulta muy costosa para la institución.
xvii. Intervención de un intermediario en una jurisdicción no regulada o cuya regulación es muy poco estricta o donde son frecuentes las actividades del crimen organizado (por ejemplo, narcotráfico o terrorismo).

Seguros de vida/Generales/Fianza/Emisión/Cobranzas /Tesorería

xviii. Solicitud o pago de primas elevadas a través de transferencia electrónica o en efectivo.
xix. Solicitud o devolución posterior de diferencias en el pago de primas.
xx. Solicitud o pago de prima con cheque u orden de pago a terceros sin aparente relación con el asegurado.
xxi. Solicitud o utilización de cheques de terceros para compra de pólizas.

Seguros de vida/Generales/Fianza/Emisión/Siniestros

xxii. Cambio de domicilio del asegurado que mantiene una póliza sobre una propiedad inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.
xxiii. Emisión de pólizas cuyo riesgo ya ocurrió.
xxiv. Emisión de pólizas para cobertura de bienes o personas inexistentes.
xxv. Emisión de pólizas para cobertura de personas fallecidas.
xxvi. Pago a clientes cuya indemnización no tiene relación a la cobertura del contrato de seguro.
xxvii. Pagos cuya indemnización se lo efectuó a terceros no indicados como beneficiarios o reconocidos como legítimos herederos, sin tener conexión con el titular de la póliza.
xxviii. Pagos a clientes cuya indemnización lo efectúan por valores superiores al capital declarado en la póliza.

Señales de Alertas de Empleados

A continuación, se detalla las señales de alerta que puede presentar los ejecutivos, funcionarios, empleados, asesores y personal temporal y que debe tener presente el área de Talento Humano en caso de presentarse estas alertas deberán ser notificadas de inmediatamente al Oficial de Cumplimiento:

i. Estilo de vida, distinto a sus ingresos.
ii. Cambios notables e inesperados de su situación económica o patrimonial.
iii. Resistencia para salir de vacaciones, sin los respectivos justificativos.
iv. Renuencia a ejercer otras funciones o a ser promovido.
v. Colaboraciones inusuales y no autorizadas.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

vi. Desatender las observaciones y recomendaciones de los departamentos de control al interior de la empresa.
vii. Inobservancia de los principios éticos y de buen gobierno corporativo.

Señales de Alertas de Prestadores de servicios de seguros o proveedores

A continuación, se detalla las señales de alerta que puede presentar los Prestadores de Servicios de Seguros o Proveedores, y que deben tener presente todos los Jefes Departamentales que son responsables de iniciar o mantener las relaciones contractuales con cada uno de ellos, y en caso de presentarse estas alertas deberán ser notificadas de inmediato al Oficial de Cumplimiento:

i. Detectar que algún documento no es legítimo o no cumple con los requisitos solicitados.
ii. Si los prestadores de servicio de seguros o proveedores se niegan a llenar el formulario o presentan resistencia para entregar la información requerida para cumplir con las políticas de prevención de lavado de activos.
iii. Si alguna empresa o funcionario de los prestadores de servicios de seguros o proveedores se encuentra en las listas PLA (Homónimos, Sindicados, Ofac, Propias, PEP y lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) o se comprueba que tiene antecedentes penales.
iv. No estar debidamente autorizado por el ente de control nacional que lo autorice a operar en el territorio ecuatoriano.
v. Detectar que los prestadores de servicio de seguros-brókers realizan los pagos de las primas de sus clientes con sus propios recursos.
vi. Descubrir que prestadores de servicio de seguros-brókers, ocultan la verdadera identidad del cliente o evitan que este tenga algún contacto con la empresa.
vii. Los representantes legales o los accionistas de las empresas proveedoras son personas expuestas políticamente (PEP) y no lo indican, mencionan o declaran al momento de su vinculación con la empresa.
viii. Cambios notables e inesperados de su situación económica o patrimonial.
ix. Estilo de vida, es distinto con los ingresos declarados en el formulario de vinculación.

Señales de Alertas aplicadas a los PEP

Se detalla señales de alerta que puede presentar las Personas Expuestas Políticamente, y que deben tener presente todos los Jefes Departamentales que son responsables de iniciar o mantener las relaciones contractuales con cada uno de ellos, y en caso de presentarse estas alertas deberán ser notificadas de inmediato al Oficial de Cumplimiento

I. El uso de personas jurídicas y acuerdos legales para oscurecer el beneficiario final.
II. Uso de transacciones comerciales sin razón válida.
III. El uso de intermediarios cuando esté no coincide con las prácticas comerciales normales o cuando esté parece ser utilizado para proteger la identidad del PEP.
IV. Uso de los miembros de la familia o personas cercanas como propietario legal.
V. El PEP hace preguntas sobre la política LA de la institución o la política PEP.
VI. El PEP en general, parece incómodo para proporcionar información sobre la fuente de la riqueza o el origen de los fondos.
VII. La información que se proporciona por el PEP es incompatible con otra información (disponible públicamente), tales como declaraciones de bienes y salarios oficiales publicados.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

VIII. El PEP es incapaz o renuente a explicar la razón para hacer negocios en el país con la institución financiera o APNFD.
IX. El PEP proporciona información incorrecta o incompleta.
X. El PEP pretende hacer uso de los servicios de los sujetos obligados que normalmente no atienden a los clientes extranjeros o transacciones con un alto valor.
XI. Los fondos se mueven repetidamente hacia y desde países con los que al parecer el PEP no tiene vínculos.
XII. Al PEP le ha sido negado la entrada al país (negación de la visa).
XIII. El PEP es de un país que prohíbe o restringe a sus ciudadanos a tener ciertas cuentas o poseer ciertas propiedades en un país extranjero.
XIV. El PEP tiene una autoridad sustancial sobre o acceso a los bienes del Estado y los fondos, las políticas y las operaciones.
XV. El PEP tiene el control sobre las aprobaciones reguladoras, incluidas las licencias y concesiones de adjudicación
XVI. El PEP tiene la capacidad formal o informal para el control de los mecanismos establecidos para prevenir y detectar el LA / FT.
XVII. El PEP (activo) minimiza la importancia de su función pública.
XVIII. El PEP no revela todas las funciones que desempeña.
XIX. El PEP tiene acceso, control o influencia sobre, el gobierno o cuentas corporativas.
XX. El PEP es un director o beneficiario final de una persona jurídica que es un cliente de una institución financiera o un APNFD

Adicionalmente, se deberá considerar las Tipologías de Lavado de Activos, producido por la Unidad de Análisis Estratégico de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en coordinación con el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de Estados Americanos – (OEA), emitido el 12 de noviembre del 2020 y publicado en la web.

a) Reserva y Confidencialidad

Los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios, empleados, personal temporal, representantes legales, contralores, auditores internos, auditores externos, apoderados, asesores y comisarios, no podrán dar a conocer a persona no autorizada y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales e injustificadas, que se ha comunicado sobre dichas operaciones a las autoridades competentes y se deberá guardar absoluta reserva al respecto.

La información entregada por los accionistas, clientes, empleados, proveedores y otros en los formularios es de propiedad de la Compañía de Seguros Cóndor, se la considera información reservada y confidencial por lo que se prohíbe que los empleados utilicen o divulguen dicha información de acuerdo con lo establecido en el manual de seguridad y confidencialidad de la información de la Compañía.

Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de clientes, prestadores de servicios de seguros, proveedores o personas no autorizadas los requerimientos de información realizados por las autoridades competentes o que dicha información ha sido proporcionada.

El desacato a esta disposición, obliga al funcionario o empleado que conozca de ella a llevarla a conocimiento del Oficial de Cumplimiento, quien a su vez, previo análisis, comunicará el

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

hecho al comité de cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operaciones inusuales e injustificadas, informando si es el caso a la Unidad de Análisis Financiero y Económico – UAFE, para que traslade a la Fiscalía General del Estado los nombres de los funcionarios o empleados que hubieran transgredido esta prohibición.

b) La Información

La Compañía de Seguros Cóndor debe registrar, reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económica y mantener los archivos físicos o digitalizados de la información a la que se refiere las letras c), d) y e) del artículo 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Los archivos de la empresa en los que consta la información que se genera para los reportes de la Unidad de Análisis Financiero y Económica, con sus respectivos respaldos documentados, deberán contar con los requisitos de seguridad, con los niveles de autorización de acceso, con los criterios y procesos de manejo, salvaguarda y conservación, a fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Toda información generada por la empresa, los archivos y documentos de las actividades realizadas de revisión se mantendrán en cada uno de los expedientes por un lapso de 10 años, cumpliendo con la disposición de la Ley General de Seguros, disposiciones constantes en la codificación de resoluciones de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, así como de las resoluciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económica.

La empresa enviará mensualmente, con fines estadísticos a la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros la información sobre los reportes remitidos a la Unidad de Análisis Financiero y Económica, en el formado predefinido que contendrá el siguiente detalle:

- Numero de reportes y valor consolidado sobre operaciones realizadas por cantidades superiores a los umbrales.
- Numero de reportes por operaciones inusuales e injustificadas, ejecutadas o intentadas.
- Localización geográfica por ciudades de la matriz, sucursal, agencias y oficinas de la empresa en las que se verificaron las operaciones reportadas; y
- Cualquier otra que la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros requiera.

La Empresa remitirá directamente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico – UAFE, la información que el ámbito de sus respectivas competencias sea solicitado por éstos.

Los tipos de reporte que deberán remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), son:

- *RESU.- Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días.*
- *ROII.- Reporte de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas "Se entenderá, los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse."*

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

La Empresa debe dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales e injustificadas detectadas, así como la identificación del responsable o de los responsables de efectuar el análisis de los soportes utilizados y de los resultados obtenidos.

c) Capacitación

La Empresa debe diseñar programas y coordinar planes de capacitación sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para todo el personal.

Tales programas deben cumplir al menos con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a terceros relacionados con el negocio, en caso de ser procedente su contratación.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos que reflejen el nivel de eficacia de dichos programas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. y,
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se utilizará para evaluarlos.

Los programas de capacitación constan por escrito en un manual de capacitación elaborado por la Unidad de Cumplimiento, el cual será actualizado de acuerdo con las necesidades de la empresa. A continuación, se detalla alguno de esos puntos.

1. El tema o los temas son seleccionados y elaborados por la Unidad de Cumplimiento cuyos lineamientos están basados en la necesidad del personal, de acuerdo con los temas actuales en materia de lavado de activos o en base a disposiciones de los entes de control

2. Las evaluaciones son objetivas, cuya respuesta es de SI/NO o seleccionar una opción. Las evaluaciones son elaboradas por la Unidad de Cumplimiento, basados en los temas a exponer y en base al banco de preguntas de la Unidad de Cumplimiento.

3. Los resultados de las evaluaciones se mantienen en custodia de la Unidad de Cumplimiento y se notifica a Talento Humano los resultados obtenidos, aquellas personas que reprueban la evaluación deberán realizar un nuevo examen. Dentro de 2 días posterior a la evaluación inicial.

4. Al personal nuevo se le realiza una charla de inducción sobre tema de prevención de lavado de activos, que incluye conceptos y terminologías utilizadas, normativa aplicable. Se la realiza semestralmente con todas las personas que ingresan en dicho período.

5. Las charlas pueden ser dictadas por los Oficiales de Cumplimiento principal o suplente y en otros casos se contrata los servicios de centros de capacitación especializados en prevención de lavado de activos o profesionales de esta rama.

6. Las charlas para todo el personal de la empresa serán programadas previamente indicando, lugar, hora, fecha y duración aproximada de la misma. Puede ser presencial o virtual.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

7. En todos los casos de capacitaciones de empleados nuevos y antiguos se lleva un registro de asistencia.

d) Disposiciones Generales

i. Las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado con las que mantengamos relaciones comerciales, deben aplicar las disposiciones de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, políticas, procedimientos y mecanismos de control de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos establecidos por la Compañía de Seguros Cóndor.

ii. El Auditor Interno quien efectúa labores de control al interior de la empresa y auditores externos, están obligados a verificar que la empresa cumpla estrictamente con lo dispuesto en este manual y a informar oportunamente, tanto a los directores y administradores de la empresa como a la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros la existencia de inobservancias e irregularidades.

iii. Dichos informes contarán con un capítulo especial referido a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, dejando constancia detallada de las evaluaciones efectuadas a las gestiones realizadas por el directorio, por el comité de cumplimiento, por el oficial de cumplimiento y por cualquier otro funcionario.

iv. El informe de los auditores externos además contendrá un detalle sobre la evaluación a la gestión del Auditor Interno quien efectúa labores de control al interior de la empresa.

v. Todos los informes sustentarán el nivel de cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención, así como de la evaluación sobre la aplicación de la calidad de la información de sus clientes, establecimiento de perfiles operativos y de comportamiento, detección de operaciones inusuales y de reportes de las operaciones inusuales e injustificadas.

vi. La Compañía de Seguros Cóndor, aplicará las disposiciones de la normativa vigente en lo relacionado a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, las que prevalecerán sobre otras normas que se le opongan.

vii. La empresa no contratará con terceros las funciones asignadas al oficial de cumplimiento. Si se contratará con terceros los procesos de actualización de información, la entidad deberá implementar procedimientos legales que garanticen la confidencialidad y reserva de los datos del cliente.

viii. La empresa no debe entablar ni mantener relaciones de prestación de servicios con reaseguradoras o intermediarios de reaseguros pantalla.

ix. La empresa aplicará sus políticas, procesos y procedimientos de control interno para prevenir que a través de ella se realicen actividades tendientes a financiar el terrorismo, observando los principios internacionales vigentes sobre la materia.

x. Independientemente de las señales de alerta que puedan generar las empresas, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, se deberá considerar las señales de alerta mínimas establecidas por el ente de control, las mismas que deberán

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

ser consideradas por la empresa en su labor de prevenir el lavado de activo, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

xi. La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros dentro del ejercicio de sus atribuciones legales verificará el cumplimiento de lo prescrito en la normativa actual, supervisará y sancionará a sus infractores de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Seguros, sin perjuicio de comunicar del particular a las autoridades judiciales competentes.

xii. Los casos de duda, así como los no contemplados en la normativa vigente, serán resueltos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o por el Superintendente de Compañía, Valores y Seguros, según el caso.

xiii. En tanto la Unidad de Análisis Financiero y Económica UAFE, provea la lista oficial de personas expuestas políticamente a la empresa, se realizará procesos de debida diligencia ampliada, sobre la base de la información que se debe recabar de los clientes clasificados como políticamente expuestos.

e) Disposiciones Particulares

i. Es obligación de todos los Directivos, Ejecutivos, Funcionarios y Colaboradores de la Compañía apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento sobre la prevención de lavado de activos que implemente la empresa a nivel nacional.

ii. El sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos es de responsabilidad de toda la organización y deberá ser periódicamente evaluado por la instancia de control interno.

iii. Las normas contenidas en el presente manual serán aplicadas por toda la empresa a nivel nacional de forma inmediata y con carácter de obligatorio.

f) Prohibiciones

Queda terminantemente prohibido a los accionistas, directivos, ejecutivos, funcionarios y empleados de toda la empresa:

a) Revelar datos contenidos en los informes, o entregar a personas no relacionadas con las funciones de control, información alguna respecto a los negocios o asuntos de la empresa, obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

b) Dar a conocer a personas no autorizadas los informes sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.

c) Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de clientes o personas no autorizadas los requerimientos de información realizados por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada.

d) Desatender los requerimientos que realice la Unidad de Cumplimiento.

e) Incumplir las disposiciones establecidas en el manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

g) Sanciones y multas

La Empresa, podrá ser sancionada por el incumplimiento de las disposiciones sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de acuerdo con:

Código Orgánico Integral Penal

El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:

1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.

3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.

Otras aplicaciones de sanciones penales son:

Incriminación falsa por lavado de activos (Artículo 318).- La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Omisión de control de lavado de activos (Artículo 319).- La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Artículo 17.- La persona natural o jurídica privada que entregare tardíamente el reporte de operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral previsto en esta ley, será sancionada con una multa de uno a diez salarios básicos unificados. En caso de incumplimiento de la obligación de reporte, la sanción será de diez a veinte salarios básicos unificados.

En caso de que la información remitida a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) no pueda ser validada y no se haya corregido el error de validación en el término de tres días, se considerará como no presentada.

La reincidencia se sancionará hasta con el máximo de la multa en cada caso.

Artículo 18.- Los sujetos obligados a proporcionar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) información distinta al reporte de operaciones y transacciones superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América y que no lo realicen en el término de cinco días, serán sancionados con multa de veintiuno a treinta salarios básicos unificados. La sanción no exime del cumplimiento de la obligación.

Artículo 19.- Si a pesar de la imposición de la multa, no se ha dado cumplimiento a la obligación de remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) la información solicitada, el respectivo órgano de control impondrá al sujeto obligado, como medida cautelar, la suspensión temporal del permiso para operar, la cual será levantada en el momento en el que se cumpla la obligación. En caso de reincidencia dentro de los doce meses subsiguientes al hecho que motivó la suspensión temporal, el respectivo órgano de control impondrá la sanción de cancelación definitiva del certificado de autorización de funcionamiento.

En los casos en los que el sujeto obligado de remitir información no tenga un órgano de control específico, la medida cautelar o la sanción serán aplicadas por el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) o quien haga sus veces.

Artículo 20.- Las multas establecidas en este título, se impondrán de manera proporcional en virtud del patrimonio, facturación y los demás parámetros que establezca el reglamento.

Los funcionarios y Empleados de la empresa serán sancionados:

Aquellos empleados, funcionarios y/o ejecutivos que incumplan las disposiciones establecidas en el presente manual, serán sancionados con una falta grave, de acuerdo a lo establecido en el Código de ética y Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, dando lugar a la terminación de la relación laboral o contractual, sin enervar las acciones civiles o penales que pueden deducirse o iniciarse hacia él o los responsables

El procedimiento para seguir en las sanciones será el siguiente:

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

Constituyen faltas graves todas las transgresiones a las disposiciones del presente Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos y que dan derecho al empleador a sancionar con la separación definitiva del cargo, previo Visto Bueno, solicitado ante el Inspector del Trabajo correspondiente, según lo dispuesto en el Código de Trabajo, las siguientes:

- Los incumplimientos al Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos será considerada como falta grave, y la compañía estará facultada para:
- Amonestación verbal
- El llamado de atención al trabajador por escrito
- Multa de hasta el 10% de sueldo mensual
- En caso de acumular 3 sanciones sean por la empresa puede solicitar el Visto Bueno correspondientes ante uno de los Inspectores Provinciales del Trabajo del Guayas, Pichincha o Manta.

Si ocurriera ocultamiento de información, reportes falsos referentes a la no existencia de transacciones inusuales e injustificadas, encubrimiento o cualquier otra participación en las actividades ilícitas tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, sea por acción u omisión, serán sancionados los empleados responsables de la relación comercial o laboral con los clientes, empleados o proveedores.

h) Sistema de Prevención de Riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos es el mecanismo de protección que la entidad adopta para protegerse del riesgo.

i) Metodología para el establecimiento de perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo

La metodología que utiliza la Compañía de Seguros Cóndor S.A. permite identificar riesgos y eventos que podrían dar origen a hechos involucrados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

6.1. Políticas de prevención de lavado de activos

Compañía de Seguros Cóndor, requiere que sus accionistas, directivos, funcionarios y empleados a nivel nacional conozcan y apliquen de manera obligatoria las siguientes políticas y procedimientos adecuados para prevenir y mitigar los riesgos que en la realización de sus operaciones, pueda ser utilizadas como instrumento para lavar activos y/o financiar delitos, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su reglamento general, leyes conexas y las disposiciones de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, así como los convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano.

Las medidas de prevención cubren todos los servicios y productos de seguros, sin importar que sean en efectivo o no, así como a toda clase de clientes permanentes u ocasionales,

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

accionistas, directivos, funcionarios, empleados, prestadores de servicios de seguros y proveedores en general.

La matriz, sucursales y agencias de la empresa, observarán la normativa ecuatoriana para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

Además, del presente manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, la empresa cuenta con un Código de Ética y Reglamento Interno que se enmarca en reglas de conducta y que orientan las acciones de todos los miembros que conforman la Compañía de Seguros Cóndor.

Los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios, empleados, personal temporal, representantes legales, contralores, auditores externos, apoderados, asesores y comisarios, así como las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguros privado, se regirán de acuerdo con lo establecido en la sección de reserva y confidencialidad de la información de la normativa vigente

El presente manual incluye los procedimientos que deben aplicarse en la Empresa para la prevención de Lavado de Activos y que deben ser cumplidos por todos los miembros de la empresa bajo la responsabilidad de los Gerentes, Sub-Gerentes, Jefes o encargados de los departamentos asignados para dicho cumplimiento y deberá regirse en base a las políticas previamente establecidas.

Toda información sobre transacciones inusuales e injustificadas, que se descubran de los clientes, empleados, proveedores y otros deberán ser justificada por escrito al Oficial de Cumplimiento quien, a su vez, previo análisis, comunicara el hecho al comité de cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que un reporte de operaciones inusuales e injustificadas.

Además, la Compañía de Seguros Cóndor establece otras políticas generales sobre prevención de lavado de activos que detalla a continuación:

- Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de sus órganos internos de administración y de control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados.

- Definir factores, criterios y categorías de riesgos de prevención de lavado de activos.

- Establecer los lineamientos que adoptara la entidad frente a los factores de riesgo de exposición al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Establecer normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes y proveedores permanentes de acuerdo con la categoría de riesgo definida por la empresa.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

- Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los clientes y proveedores permanentes; y, para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que por sus perfiles operacionales y de comportamiento, por las funciones que desempeñan o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer en mayor grado, a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Establecer procedimientos para la selección, contratación y monitoreo de personal y los miembros del Directorio.

- Designar los responsables de llevar la relación con los clientes, proveedores o prestadores de servicios de seguros, quienes deberán aplicar las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada como parte del cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

- Establecer sanciones por falta de aplicación de las políticas o ejecución oportuna de los procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Precisar la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al logro de las metas comerciales.

El acápite “lavado de activos y financiamiento de delitos” del código de ética, debe contener las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos a ser implementadas por la empresa, las que orientarán la actuación de los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados de la entidad para la adecuada aplicación de éstas, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento.

6.2. Política Conozca a su Cliente

a) La política Conozca a su Cliente, debe cumplirse para todos los clientes ocasionales, permanentes y potenciales, directos o indirectos que realicen operaciones comerciales con la aseguradora.

b) La responsabilidad del cumplimiento de la política y procedimiento de Conozca a su cliente es en el siguiente orden: Gerente General, Gerente Técnico, Sub – Gerentes Comerciales, Jefes Comerciales, Ejecutivos Comerciales, Áreas Comerciales a Nivel Nacional

c) Los Ejecutivos y Asistentes Comerciales son responsable(s) de la recopilación, revisión y verificación de la información de los formularios y documentos de Conozca a su Cliente.

d) Emisión o la persona asignada será responsable de certificar y registrar en el sistema módulo de cliente, todo lo realizado en el punto anterior.

e) Los clientes que consten en lista de observados o Lista PLA (Homónimos, Sindicados, Ofac, Propias, PEP y lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) serán considerados para una debida diligencia y serán puestos en conocimiento del oficial de

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

cumplimiento para su análisis, categorización y de ser considerado de alto riesgo será notificado al Comité de Cumplimiento quién lo aprobará o negará.

f) Antes de entregar una póliza de seguros se debe obtener del cliente el formulario y documentos de Conozca a su Cliente.

g) Anualmente en las renovaciones de las pólizas se deberá realizar la actualización de los datos de los clientes, con su respectiva revisión y verificación de datos.

h) Si la contratación de los productos que ofrecemos se realiza por intermedio de los asesores productores de seguros, éstos también serán responsables de la recopilación de la información y documentación solicitada en nuestro formulario de Conozca a su Cliente.

i) Bajo ninguna circunstancia se crearán o mantendrán pólizas anónimas cifradas, con nombre ficticios o tampoco se usará cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular.

j) Se prohíbe establecer relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas:

- Que consten en las listas de observados o Lista PLA (Homónimos, Sindicados, Ofac, Propias, PEP y lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) o se tenga certeza que tienen antecedentes penales graves.

- Que sean sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o que dicha legislación impida la entrega de información; o que residan en países o territorios calificados por el GAFI como no cooperantes o en países considerados como paraísos fiscales por el Servicio de Rentas Internas.

k) Se aplicará una debida diligencia en los siguientes casos:

- En clientes directos, si las personas no desean o no han estado físicamente presentes al inicio de la relación comercial para su identificación.

- Existan estructuras complejas de clientes, beneficiarios y/o asegurado.

- Sus actividades o relaciones se encuentran ubicadas en países considerados como paraísos fiscales por el Servicio de Rentas Internas; y

l) Se aplicará una ***debida diligencia ampliada*** cuando:

- El valor asegurado anual por una o varias pólizas de un cliente sea igual o superen a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$400.000,00).

- Al inicio de la relación comercial cuando el cliente sea sociedad o empresa comercial constituida en el extranjero.

- Los clientes o beneficiarios provengan o residan en países o territorios calificados por el GAFI como no cooperante o en países denominados paraísos fiscales, así como

cuando existan estructuras complejas de cuentas, actividades y relaciones de estos clientes o beneficiarios.

- Exista o se tuviera dudas acerca de la veracidad de la información proporcionada por el cliente, o exista incongruencia con los datos que sobre él se haya obtenido con anterioridad o si el cliente no actúa por cuenta propia.

- Cuando personas naturales utilicen personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones.

- Clientes que operan en industrias o actividades de alto riesgo; establecidos en el manual de la metodología de riesgo de prevención de lavado de activos de la empresa.

- Cuando se establezca y mantenga relaciones comerciales con personas expuestas públicamente, se requerirá el formulario de PEP que debe contener la aprobación de la alta gerencia y/o representante legal o quien haga sus veces para establecer y continuar con la relación comercial. Se observará y aplicará las reformas al Reglamento general a la ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos.

- Se trate de no residentes.

- Realicen operaciones que de alguna forma se presuma están relacionadas con el terrorismo u organizaciones que ayudan o respaldan al terrorismo, o de manera general al crimen organizado.

- Las que correspondan a las señales de alertas definidas entre las que constarán como mínimo las establecidas por el ente de control.

- En aquellos clientes que la institución los identifique con una categoría de riesgo mayor.

- Cuando se efectúen pagos por concepto de primas, en seguros de vida, a través de transferencias electrónicas de fondos, se deberá identificar al ordenador y/o beneficiario de estas, registrando con la transferencia o mensaje relacionado, a través de la cadena de pago, la siguiente información: nombres y apellidos, dirección, país, ciudad y entidad financiera ordenante. De existir información adicional debe capturarse la misma.

m) Se aplicará una ***debida diligencia abreviada o simplificada*** cuando:

- El contratante sea una institución del sistema financiero, empresa de seguros o compañía de reaseguros sujeta al control de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros y que cumplan con medidas de prevención de lavado activos**.**

- El contratante sea una sociedad anónima que cotiza sus títulos en bolsa, que cumpla los requisitos para combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y este supervisado respecto el cumplimiento de esos controles.

- El contratante sea una empresa pública o gubernamental.

- Cuando el monto de la suma asegurada por un mismo cliente durante un año sea inferior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$30.000,00) o su equivalente en otras monedas.

- Se trate del ramo de asistencia médica.

- En los seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus clientes o empleados, cuyo origen sea un contrato comercial o relación laboral, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace relación al solicitante, la información debe requerirse en su totalidad.

- En el ramo de fianzas, cuando se celebren contratos para garantizar el cumplimiento con entidades públicas.

- En los seguros de contratación obligatoria de aplicación general.

- En las pólizas para planes de pensión, jubilación y retiro, siempre y cuando no haya cláusula de rescate y la póliza no pueda usarse como garantía.

- En los seguros de vida, cuando el contratante del seguro sea una institución financiera y el seguro sea a favor de sus clientes y cuando el contratante sea el empleador o quien otorgue el seguro a sus empleados o clientes.

n) Las medidas abreviadas, se aplicarán para excluir algún documento adjunto del formulario Conozca a su Cliente, pero que esto no afecte a la disponibilidad de la información general del cliente y cumpla con el formulario que permita a nuestra empresa establecer perfiles operativos y de comportamiento. La aplicación de las medidas abreviadas se realizará en función del riesgo que cada uno de los clientes represente.

o) La empresa requerirá por cualquier medio la información básica de los asegurados y beneficiarios de los seguros, la misma será validadas en listas de observados. Su aplicación será para los productos masivos y siempre que la transaccionalidad se la realiza con el contratante y esta sea una institución financiera.

p) Se podrá aceptar los formularios y documentos de vinculación y sus actualizaciones de forma digital o electrónica, para aquellos clientes y/o asegurado cuya vinculación se la realice a través de una Institución Financiera y esta sea la contratante**.**

q) Se deberá mantener vigente un convenio entre las instituciones financieras y la empresa de seguro para formalizar el intercambio de información en la aplicación de medidas abreviadas, sobre temas de prevención de lavado de activos.

6.3. Política Conozca a su Accionista

a) Los accionistas deben observar y cumplir de manera obligatoria con el formulario de Conozca a su Accionista y la documentación básica exigida por la empresa.

b) El responsable de su cumplimiento es el Gerente General de la Empresa.

c) Si existiera un nuevo accionista y el monto de las acciones que adquiera supera el 6% del capital suscrito de la empresa, se requerirá una declaración juramentada del origen lícito de

los recursos con los que adquiere su participación en la entidad, en la que además se detallará si estos provienen de remuneraciones, ahorros, herencias, legados, donaciones, inversiones, entre otros.

6.4. Política Conozca a su Empleado

a) Los ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal deberán cumplir con la política Conozca a su Empleado desde el proceso de preselección, selección, contratación y hasta el último día de permanencia en la empresa.

b) La responsabilidad del cumplimiento de la política Conozca a su Empleado, es del Jefe de Talento Humano; quien reportará sus resultados al Oficial de Cumplimiento.

c) Los miembros del directorio cumplirán con esta política durante el período que dure su cargo, la persona responsable de su aplicación es la Asistente de Gerencia.

d) Es obligación que el departamento de Talento Humano mantenga actualizada la información de todos los miembros de la empresa y deberá solicitar justificativos en caso de detectarse variantes.

e) La actualización de la información deberá realizarse anualmente a finales de cada año.

f) Debe tenerse un adecuado conocimiento del perfil de riesgo de todos los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal.

g) La persona preseleccionada deberá ser sometida a una revisión y verificación de sus antecedentes para poder continuar el proceso de selección.

h) La persona seleccionada deberá entregar al departamento de Talento Humano de la empresa el formulario de “Conozca a su Empleado”, con todos los documentos requeridos en el mismo.

i) No se contratará ni iniciará la relación laboral con personas nacionales o extranjeras que tengan o hayan tenido antecedentes penales o estuvieren relacionados con actividades de narcotráfico, ilícitas o delictivas.

j) A todos los miembros de la empresa se les entregará o proporcionará la información en forma impresa o por medio electrónico del: Código de Ética y Manual de prevención de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el mismo que deberá ser leído, firmado o recibido en forma digital como constancia de su conocimiento y cumplimiento.

k) A todos los miembros de la empresa se les enviará la información por medio electrónico del: Código de Ética y Manual de prevención de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el mismo que deberá ser leído, firmado o recibido en forma digital como constancia de su conocimiento y cumplimiento.

l) Es obligación de los ejecutivos, funcionarios, empleados, asesores y personal temporal de la empresa anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, al logro de las metas comerciales.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

m) Los miembros del directorio, ejecutivos y funcionarios son responsables de la aplicación y supervisión estricta del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la prevención de lavado de activos en las áreas bajo su gestión y contarán con el apoyo y coordinación del Oficial de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento.

n) Todos los miembros de la empresa deben participar obligatoriamente en las capacitaciones que se dicte sobre prevención de lavado de activos, y someterse a las evaluaciones respectivas, la resistencia puede ser considerada falta grave y ser sancionada de acuerdo con el reglamento interno.

o) Es obligación de todos los miembros de la empresa notificar de forma inmediata y por escrito al departamento de Talento Humano los cambios existentes en la información personal, económica que ameriten la actualización de sus datos y explicar las razones de las variantes.

p) Periódicamente el departamento de Talento Humano deberá realizar un análisis de la situación patrimonial de todos los miembros de la empresa.

q) Talento Humano deberá evaluar a los miembros de la empresa que demuestren conductas inusuales o fuera de lo normal y si detenta que esto ocurre deberá ser notificadas al oficial de cumplimiento para su análisis y reportes de ser el caso.

r) Talento Humano debe establecer el perfil del cargo y perfil de competencias.

6.5. Política Conozca a su Mercado

a) La Compañía debe cumplir con la política Conozca a su Mercado, que consiste en conocer y monitorear las características particulares de la industria en la que nuestros clientes desarrollan sus actividad económica o comerciales, en función al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al que se hallen expuestas, de esta manera la empresa identificará y diseñará señales de alerta para aquellas operaciones que al compararlas contra dichas características habituales del mercado, se detecten como inusuales.

b) Para el cumplimiento de la política Conozca su mercado, la empresa deberá conocer:

- La industria o sector económico sobre las cuales se han identificado con mayor frecuencia tipologías de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, es decir, las que representan mayor riesgo.

- Información general de la actividad económica y de la zona geográfica en la que se ubican los sectores con los que interactúa los clientes.

- Conocer las variables macroeconómicas que influyen en los mercados.

- Conocer los ciclos o períodos en las que rigen las actividades económicas de sus clientes.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

6.6. Política Conozca a su prestador de servicios de seguros

a) La política de Conozca a su prestador de servicios de seguros, consiste en conocer y recabar información necesaria de nuestros reaseguradores, intermediarios de reaseguros, asesores productores, peritos de seguros y ajustadores de siniestros activos y permanente de los cuales recibimos sus servicios.

b) La responsabilidad del cumplimiento de la política "Conozca su prestador de servicios de seguros", recae en los jefes de: Reaseguros, Siniestros, Comercial, Cobranzas, Sucursales y Agencias a nivel nacional.

c) Los jefes designarán a las personas responsables de recopilar, revisar y verificar la información entregada por los prestadores de servicios de seguros con los cuales trabajamos.

d) La revisión en las páginas oficiales como listas de PLA (Homónimos, Sindicados, Ofac, Propias, PEP y lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) y Causas Judiciales, deberá realizarse de manera obligatoria de forma anual y dejar constancia impresa de su verificación.

e) La Asistente de Gerencia, será responsable que los contratos de agenciamiento cumplan con:

- La obligatoriedad de incluir el texto que dice: "La Agencia/agente será responsable de la recopilación de la información y documentación de los clientes y/o asegurados, prevista en las Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, establecidas en el Capítulo III del Título III del Libro III de la misma Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, la misma que deberá realizarse en los formularios de inicio de relación comercial provistos por la Compañía"

- En aquellos contratos de agenciamiento suscritos con anterioridad a las normas de prevención de Lavado de Activos deberá emitirse de manera obligatoria un adendum que incluya el texto indicado en el párrafo anterior.

- Es importante la colaboración de las áreas comerciales a nivel nacional, para lograr su cumplimiento.

f) Los prestadores de servicios de seguros están obligados a cumplir con todos los requisitos solicitados por la empresa en el formulario de vinculación, al inicio y en la actualización de datos.

g) A los Reaseguradores e Intermediarios de Reaseguros Extranjeros se les podrá aplicar medidas abreviadas con referencia a documentos que ellos no puedan entregar, pero deberán justificarse por escrito.

- Es obligatorio que la información en el formulario esté completa lo que nos permitirá realizar un análisis de riesgo.

- Se podrá aceptar los formularios y documentos de vinculación y actualización de forma digital o electrónica.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

h) La actualización de datos de los prestadores de servicios de seguros deberá realizarse anualmente, de manera obligatoria, su renuencia a hacerlo podrá ser objeto de repórtalo a la Unidad de Análisis Financiero y Económico como una inusualidad.

i) Para iniciar o continuar las relaciones comerciales con los prestadores de servicios de seguros, se deberá contar con la aprobación de la alta gerencia.

j) Las empresas prestadoras de servicios de seguros deberán contar con calificación de riesgo de la entidad, realizada por empresa de reconocido prestigio, de ser aplicable.

k) Las empresas prestadoras de servicios deberán tener conocimiento de los controles implementados para detectar operaciones de lavado de activos y financiamiento de delitos y si ha sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de medidas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

l) Es obligatorio que todos los prestadores de servicios de seguros cuenten con el permiso de funcionamiento otorgado por el ente de control que los regule en el territorio ecuatoriano.

m) Está prohibido entablar o mantener relaciones comerciales con prestadores de servicios pantalla, empresas ficticias o con problemas legales graves.

6.7. Política Conozca a su proveedor

a) La política de Conozca a su Proveedor, consiste en conocer y recabar información necesaria de nuestros proveedores de bienes y servicios en general y que mantengan una relación contractual permanente.

b) La responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las políticas de conozca a su proveedor, será de los Jefes Administrativos y jefes departamentales a Nivel Nacional, que negocien su contratación.

c) Los jefes departamentales designarán a una persona de su departamento como la persona responsable de recopilar, revisar y verificar la información entregada por los proveedores con los cuales trabajarán.

d) Los proveedores están obligados a cumplir con todos los requisitos solicitados por la empresa en el formulario de vinculación al inicio y en la actualización de datos.

e) La actualización de datos de los proveedores permanentes, se lo realizará de forma anual, de manera obligatoria, su renuencia a hacerlo podrá ser objeto de reportarlo a la Unidad de análisis financiero y económico como una inusualidad.

f) La revisión en las páginas oficiales como listas de PLA (Homónimos, Sindicados, Ofac, Propias, PEP y lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) y Causas Judiciales, deberá realizarse de manera obligatoria de forma anual y dejar constancia impresa de su verificación.

g) Para iniciar o continuar relaciones contractuales con los proveedores, deberán contar con la aprobación de la alta gerencia. Se deberá incluir una evaluación de vinculación.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

h) Está prohibido entablar o mantener relaciones contractuales con proveedores pantalla, empresas ficticias o con problemas legales graves.

i) Los proveedores deben contar con el debido permiso de funcionamiento otorgado por el ente de control que los regule en el territorio ecuatoriano.

j) En aquellos proveedores que la empresa determina que son ocasionales y/o eventuales, se requerirá la información básica para su registro y revisión en lista. No será obligatorio el formulario y documentos de vinculación, tampoco será necesaria su calificación para ingresar. Debe registrarse en el sistema insurance con el estatus de proveedor ocasional y/o eventual.

6.8. Política de declaración de origen y destino licito de fondos y transacciones.

a) Los responsables de cumplir y hacer cumplir dicha disposición son: El Jefe de Administración y Tesorería, Jefe de Cobranzas, Cajeros o los responsables de dichas funciones a Nivel Nacional.

b) El texto obligatorio de declaración de origen y destino lícito de fondos y transacciones se encuentra incluido en los egresos de caja-banco, en los recibos oficiales y en los recibos de cobro y es aplicable para todas las personas que reciban pagos o entreguen dineros a la empresa.

c) Se debe evitar cobros en efectivo por parte de los clientes, pero en caso de recibirlos estos valores no podrán ser por un monto superior a $1.500 (Un mil quinientos dólares)

d) Los Jefe de Administración y Tesorería y/o Gerentes deben autorizar los ingresos o cobros en efectivos que superen el monto de $1.500 (Un mil quinientos dólares) y deberá dejar constancia de su aprobación por escrito, con el registro de su firma y/o visto bueno en el recibo de cobro o recibo oficial que emite la empresa.

e) Se mantendrá el formulario de licitud de fondos, para ser utilizado en aquellos casos especiales.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

7. PROCEDIMIENTOS

7.1. Procedimientos de prevención de lavado de activos.

La Compañía de Seguros Cóndor S.A. establece los procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. Como mínimo adoptará las siguientes:

- Aplicar procesos que permitan identificar las condiciones básicas del perfil de riesgo del potencial cliente, prestadoras de servicios de seguros, proveedores y empleados, previo a establecer una relación contractual.

- Recopilar, confirmar y actualizar información de los clientes, prestadores de servicios de seguros, proveedores y empleados determinando los niveles o cargos responsables de su ejecución.

- Establecer perfiles operativos y de comportamiento del cliente, identificando los cambios y la evolución de los mismos y sus actualizaciones.

- Implementar metodologías y procedimientos para detectar operaciones inusuales e injustificadas, así como su oportuno y eficiente reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico – UAFE.

- Mantener procesos para cumplir oportunamente con los reportes que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que deben remitirse a la Unidad de Análisis Financiero y Económico – UAFE.

- Atender los requerimientos de información provenientes de autoridades competentes.

- Establecer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y los procesos para su imposición.

- Llevar a cabo una adecuada aplicación de las políticas conozca a su accionista, conozca a su cliente, conozca su empleado, conozca su mercado, conozca su prestador de servicios de seguros y conozca a su proveedor.

- Los expedientes de todos los clientes, prestadores de servicios de seguros, proveedores, empleados y otros se mantendrá en un archivo por el lapso de 10 años.

Las políticas y procedimientos de control serán definidos en la matriz de riesgo sobre la base de factores y criterios de riesgo establecidos por la empresa, los cuales se encuentran detallados en el Sistema de Riesgo PLA y metodología de la matriz de riesgo Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos que posee la empresa, los factores, criterios, categorías y ponderaciones deberán ser actualizados para su aprobación o ratificación al menos semestralmente por el Comité de Cumplimiento y posteriormente aprobados por el Directorio.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

7.2. Procedimientos de Conozca a su Cliente.

7.3. Procedimientos de Conozca a su Accionista.

7.4. Procedimientos de Conozca a su Empleado

7.5. Procedimientos de Conozca a su Mercado.

7.6. Procedimientos de Conozca a su Prestador de servicios de seguros

7.7. Procedimientos de Conozca a su Proveedor.

7.8. Procedimientos de Declaración de origen y destino licito de fondos y transacciones.

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General

8. FORMULARIOS Y REGISTROS

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO / VIGENCIA	MANEJO	ALMACEN Y PROTECCIÓN	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN	RESPONSABLE DE CONSERVARLO
Formulario Conozca a su Cliente - persona natural	01-CSC Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Emisión	Departamento de Emisión
Formulario Conozca a su Cliente - persona jurídica	02-CSC Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Emisión	Departamento de Emisión
Formulario Conozca a su Accionista – persona natural o jurídica.	03-CSA Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Gerencia	Gerencia General
Formulario Conozca a su Empleado - Solicitud de Empleo	04-CSE Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Talento Humano	Departamento de Talento Humano
Formulario de Conozca a su Empleado “Actualización de datos¨	05-CSEA Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Talento Humano	Departamento de Talento Humano
Formulario Conozca a su Directorio	06-CSD Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Gerencia	Gerencia General
Formulario de Conozca a su proveedor o prestador de servicios de seguros - persona Natural	07-CSP Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Cobranzas Reaseguros Siniestros Administración	Departamentos de Cobranzas Reaseguros Siniestros Administración
Formulario de Conozca a su proveedor o prestador de servicios de seguros - persona jurídica	08-CSP Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Cobranzas Reaseguros Siniestros Administración	Departamentos de Cobranzas Reaseguros Siniestros Administración
Declaración de origen y destino licito de fondo y transacciones	09-DLF Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Contabilidad	Departamentos de Contabilidad
Declaración sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente	10-PEP Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Emisión	Departamento de Emisión
Cuestionario sobre normas de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos	11-DDA Versión 12 – 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo Reaseguros	Departamentos de Reaseguros
Calificación de Proveedor	12-PRO- Versión 12 2021	Físico Digital	File Computadora	Permanente	Archivo de cada área	Departamentos responsables

Este es un ***DOCUMENTO*** de propiedad de la Compañía de Seguros **CÓNDOR** S.A.
Prohibida su Reproducción y/o Distribución parcial o total sin autorización previa de la Gerencia General